

# EL TESTAMENTO DE JUAN MANUEL DE LA PUENTE (1692-1753), MAESTRO DE CAPILLA DE LA CATEDRAL DE JAÉN

*Dulcenombre Jiménez Rodríguez*  
Conservatorio “Ziryab” de Córdoba  
*Inmaculada Jiménez Rodríguez*  
Colegio “Martín Noguera” de Jaén

RESUMEN: El trabajo se centra en el estudio de las cláusulas del testamento (bienes, obras musicales...) del maestro de capilla jiennense Juan Manuel de la Puente y su aplicación en el tiempo; acompaña una semblanza del compositor en su propio ambiente dentro de la ciudad de Jaén, culminando con la enfermedad y muerte del mismo.

PALABRAS CLAVE: Catedral de Jaén, Juan Manuel de la Puente, maestro de capilla, testamento, legado musical, cláusula, casa, viña.

ABSTRACT: The work focuses on the study of the testament clauses (goods, musical works...) of the Chapel master Juan Manuel de la Puente and its application in time; accompanies a semblance of the composer in his own environment within the city of Jaén culminating with the disease and death of it.

KEY WORDS: Cathedral of Jaén, Juan Manuel de la Puente, Chapel master, will, musical legacy, clause, home, vineyard.

## INTRODUCCIÓN

Juan Manuel de la Puente (García de la Puente) es uno de los maestros de capilla más relevantes que han pasado por la Catedral de Jaén, posiblemente el más prolífico de todos a juzgar por el número de obras que de él nos han quedado y que de él se han perdido, siendo uno más entre los tantos que nos han llegado de fuera tras haber superado una complicada oposición.

El maestro en cuestión ha sido recuperado en los últimos años del siglo XX gracias a los artículos del profesor Jiménez Cavallé<sup>1</sup> sobre su vida

<sup>1</sup> JIMÉNEZ CAVALLÉ, P. (1989-90): “Las cantatas de Juan Manuel de la Puente, Maestro de Capilla de la Catedral de Jaén (1711-1753)”, *Recerca Musicològica*, IX-X, Barcelona, págs. 341-358; - (1990):

y sobre su obra en castellano y a la grabación del grupo *Al Ayre Español* dirigido por Eduardo López Banzo, quienes en perfecta colaboración, musicólogo y director, dieron a la luz su primer CD en el año 1992, un monográfico titulado *Juan Manuel de la Puente (1692-1753). Cantatas y villancicos*<sup>2</sup>, versado también sobre su obra no latina. A partir de aquí su música fue difundida por los referidos intérpretes no sólo en España, sino en festivales internacionales de Francia, Bélgica, Holanda...

Tras ellos otros musicólogos, como Miguel Ángel Marín López<sup>3</sup>, Javier Marín López y José Antonio Gutiérrez<sup>4</sup>, junto a varios intérpretes, entre los que destaca la Orquesta Barroca de Sevilla y el Coro Juan Manuel de la Puente, avanzaron en el estudio del maestro con la publicación de diversos libros y grabaciones en los que priman la edición de varias cantatas, villancicos, la zarzuela *El oráculo de Chipre* y algunas obras pertenecientes a su música en latín destacando un *Miserere*, grabado también como ejemplo de su música policoral<sup>5</sup>.

Antes de esta recuperación efectiva varios musicólogos de talla internacional habían apuntado ya sobre el valor de la música de este maestro, como es el caso de Nemesio Otaño (1940), quien afirmaba que sería “una gloria para la Iglesia de Jaén, revivir su memoria y colocarle en el alto pedestal

---

“Juan Manuel de la Puente, maestro de capilla de la Catedral de Jaén (1711-1753). Notas biográficas”, I Congreso Jaén. *El Jaén de los siglos XVIII-XIX*, Granada, Universidad de Granada, págs. 326-335; - (1993): “La oposición al magisterio de capilla de la Catedral de Jaén en 1711”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Granada, Jaén, págs. 235-251; - (1998): *Documentario Musical de la Catedral de Jaén. I. Actas capitulares*, Granada, Centro de Documentación Musical de Andalucía; - (2011): *Documentario Musical de la Catedral de Jaén. II. Documentos de secretaría*, Granada, Centro de Documentación Musical de Andalucía.

<sup>2</sup> *Juan Manuel de la Puente. Cantatas y villancicos* (1992): Al Ayre Español, Eduardo López Banzo, director (ALMAVIVA CD0102), “Juan Manuel de la Puente”, libreto introductor al CD de Pedro Jiménez Cavallé, Centro de Documentación Musical de Andalucía, SE-712. Sobre la difusión de su música (conciertos, grabaciones, publicaciones) ver JIMÉNEZ CAVALLÉ, P. (2009): *Discurso de Ingreso de don Pedro Jiménez Cavallé en el Instituto de Estudios Giennenses*: “La música de la Catedral de Jaén durante el siglo XVIII y su proyección dentro y fuera de España”, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses.

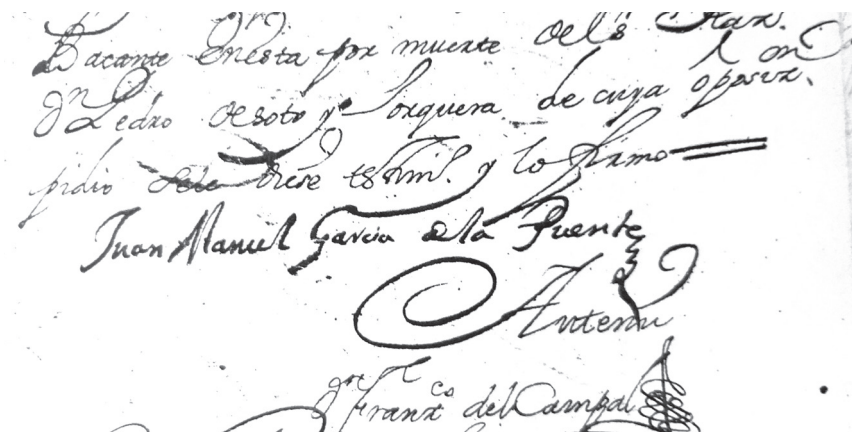
<sup>3</sup> MARÍN LÓPEZ, M. A. (2003): *Juan Manuel de la Puente. Obras en romance*, Madrid, Instituto Complutense de Ciencias Musicales.

<sup>4</sup> GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, J. A. y MARÍN-LÓPEZ, J. (2014): *Espacio, sonido y afectos en la Catedral de Jaén. Miserere y obras en romance de Juan Manuel de la Puente*, Sevilla, Proyecto Atalaya, Universidad de Sevilla, CICUS.

<sup>5</sup> El *Miserere mei, Deus* de 1726 ha generado todas las expectativas observables en la citada obra de Gutiérrez Álvarez y Marín López; en ella se estudian pormenorizadamente todos sus aspectos y circunstancias. Ignoramos qué *miserere* se interpretaba antes de éste y si el que se interpretó durante las acostumbradas tres noches en la Semana Santa de 1746, para el que unos mozos necesitaron transportar varios claves, se corresponde o no con el de 1726 (Archivo Histórico Diocesano de Jaén, AHDJ, Cuentas de fábrica de 1746). Para la música policoral ver CARRERAS, J. J., (2013): “La policoralidad como identidad del Barroco musical español”, Juan José Carreras e Iain Fenlon (eds.), *Polychoralities: Music, Identity and Power in Italy, Spain and the New World* (Kassel: Reichenberger), págs. 87-122.

que se merece” (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1989-90, pág. 341) y del hispanista norteamericano Robert Stevenson (1967), expresando que “era alto espíritu este maestro” del que aprendió mucho leyendo su música (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1989-90, pág. 341).

Siguiendo la citada publicación de 1989, Juan Manuel García de la Puente nace el 8 de agosto de 1692 en Tomelloso (Guadalajara) y muere el 19 de diciembre de 1753 en la ciudad de Jaén. Estudió como seise en la Catedral de Toledo y obtuvo las oposiciones al magisterio de capilla de la iglesia jiennense, estampando su primera firma (Documento 1) el 16 de septiembre de 1711 (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1993), compitiendo con varios seis de la Catedral Primada de indudable categoría como Gregorio Portero (1716-1757) y Fermín Arizmendi (1714-1733), maestros “a posteriori”, respectivamente, de la Catedral de Granada y de la de Ávila en los años señalados (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1990). Aunque suponemos que su formación estaría condicionada por los maestros de la catedral toledana, especialmente por Juan de Bonet y Paredes (1706-1710), quien también se interesó por la plaza de Jaén en 1709 (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998)<sup>6</sup>, sólo podemos confirmar lo que aparece en el libro de *La capilla de música de la Catedral de Toledo...*, de Carlos Martínez Gil: el 11 de septiembre de 1703 se examina y se recibe como seise al niño Juan Manuel García, natural de Tomelloso, traído por el organista de la seo toledana José Solana (MARTÍNEZ GIL, 2003).



Docente desta por muerte dell' Sr. Juan  
de Ledo de sotu y Louquera de cuya opera  
pidio de ser seise es amil y lo firmo  
Juan Manuel Garcia de la Puente  
Antes de  
Francisco del Campal

Documento nº 1.-Firma de la oposición.

<sup>6</sup> Se da cuenta de que el maestro de Toledo vendría a esta iglesia con la ración y media parte de la fábrica de la iglesia, y se acuerda que el arcediano de Úbeda le escriba con todo secreto para saber su ánimo y en vista de ello tomar la resolución que más convenga.

Su vida transcurrió inmóvil en la ciudad de Jaén durante un largo período de 42 años dedicado al cumplimiento de sus deberes, como maestro, que eran cuantiosos. En relación con las obligaciones primordiales de su puesto, en las actas capitulares se observa una especial preocupación por el estado de la capilla de música, por la enseñanza de los seises y de los demás músicos y por la composición de obras musicales para lo cual disfrutaba de cuatro meses de licencia con el fin de componer villancicos o cantatas en castellano, como se dice en 1731<sup>7</sup>, para las diversas fiestas de la iglesia; lapso de tiempo que el maestro consideraba insuficiente si tenemos en cuenta sus peticiones al cabildo. Su vida, como la de muchos maestros de capilla, era sencilla y dedicada plenamente a la composición musical, la única de sus funciones que hoy podemos enjuiciar, sin tiempo para acompañar a los músicos en sus salidas al exterior (fiestas de otras iglesias) donde interpretaban sus propios papeles y sobre los que él reclamaría repetidamente sus derechos.

Convivió con los organistas Andrés Ramos, organista mayor de 1709 a 1737 en la misma iglesia y, posteriormente, con Francisco del Rosal Ramos que lo fue desde 1709 hasta 1752, primero interino y después titular; con Fernando de Quesada y Baltasar Colomo, maestros de seises, la relación pudo ser mayor, dado que con ellos compartía la formación musical de los mismos y, en algún caso, la composición (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998 y 2011). Fueron años difíciles, años estériles, de grandes sequías, de malas cosechas, plagas de langosta (1708...) con sembrados y plantaciones asoladas; no sólo intervenían los elementos de la naturaleza, sino los de la población empobrecida por una fiscalidad destructiva (AVILÉS FERNÁNDEZ, 1990). El estado de la ciudad era deplorable, *“calificación nada excesiva si se considera el abandono de los barrios periféricos y la ruina generalizada de las edificaciones públicas y privadas en el interior del marco urbano”*; todo ello dentro de una grave penuria económica (LÁZARO DAMAS, 1990, pág. 364).

A pesar de las difíciles circunstancias él procuró formar, al mismo tiempo que desarrollaba su labor magisterial, un pequeño patrimonio con la adquisición de algunos bienes reflejados en el testamento; parece que no le faltaba sentido práctico e intuición para los negocios dentro del estrecho margen que le dejaban sus obligaciones y de sus posibilidades económicas, un tanto limitadas, como así lo admite en alguna ocasión al confesar sus cortos medios. La compra de bienes inmuebles, la participación incluso en alguna subasta, como la de la viña que veremos más

---

<sup>7</sup> AHDJ, *Actas Capitulares (AC)*, 8-V-1731, pág. 240 (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998).

adelante..., demuestran que conocía bien la ciudad donde vivía y sus alrededores, deseando prosperar en ella a pesar de sus limitaciones; a ello colaborarían también las buenas relaciones que mantenía con algunos de sus vecinos, que no dudaron en prestarle todo tipo de cuidados cuando las circunstancias lo hicieron necesario.

## ENFERMEDAD Y MUERTE

Aunque en los libros de Actas Capitulares no se hace mención de la enfermedad del maestro hasta octubre de 1751, tenemos constancia de ella por un documento anterior. En un escrito de 1735 reclamando el derecho por sus papeles de música manifiesta cómo se halla “*con cortos medios y quebrantada su salud en la continuada tarea de veinte i tres años y medio de magisterio*” (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 2011, pág. 48). A partir de 1751 debieron agravarse sus dolencias, pues el 22 de octubre se trató en el cabildo “*sobre el accidente tan peligroso que padeze y proximo riesgo en que se halla*” (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998, pág. 574), como consta de las certificaciones dadas por diversos médicos y cirujanos de esta ciudad unidas a dicho memorial, y suplicando a los señores de la corporación le releven del trabajo de la “*composición de la Musica para los Villancicos como a dichos Sres. pareciera más conveniente, cediendo desde luego la media parte que tenía en las ganancias de la Capilla y la distribución en algunas dotaciones por Villancicos*”, exposición que realizó también de viva voz a requerimiento del mismo cabildo (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998, pág. 574).

El 26 del mismo en reunión capitular se vuelve a tratar sobre el mismo memorial exponiendo que “*padeze un accidente tan peligroso que en solicitar su curación está su más proximo riego (sic), pues no permite si no es remedios paliatibos, como hizo constar por las certificaciones juradas de medicos y Zirujanos que presentó*” (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998, pág. 575) y que uno de los principales remedios es la total abstinencia de los ejercicios de su empleo, siendo un grave riesgo para su vida el continuarlos. Tratado sobre lo expuesto y

“atendiendo a las lexítimas causas que expone dicho sr. Maestro de Capilla y al sunmo trabajo y desvelo que a tenido en el ministerio de su empleo desempeñando este en el dilatado tiempo de mas de cuarenta años que le a servido con continua residencia y el maior lucimiento en sus obras que a cedido en honor de esta sta. Ygla., decoro de su persona y satisfacción del Cavildo, por cuias circunstancias dichos Sres. con la boz de S. I. de una conformidad, acordaron exonerar y exoneraron a dicho sr. Razº. maestro de Capilla del trabajo de la composición de

dichos Villanzicos, y para este efecto nombraron a Balthasar Colomo musico...”,

consignándole 50 ducados de vellón cada año y la media parte en la Música y distribución de dotaciones que le cede dicho maestro (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998, pág. 575). Y que por su ausencia o indisposición, se nombra al licenciado Francisco de la Cruz, presbítero músico, para que presida y eche el compás a la capilla, dentro y fuera de esta iglesia (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998).

En 31 de julio de 1752 el maestro de la Puente solicita dos meses para “recreación” del ánimo,

“y juntamente tantear en las aguas termales de Hardales<sup>8</sup> su alibio, con esperanza (si no de cura radical) a lo menos de contener los funestos efectos que en lenta aunque continuada aumentación, indican amenazarle” (JIMÉNEZ, 2011, págs. 104-105);

siendo éste uno de los remedios paliativos que el doctor D. Francisco Felipe de Toral, su médico habitual, le ordena y así lo certifica al dorso de la solicitud. En él nos dice el maestro que su enfermedad es de “raíz efecto hipocondríaco” siendo, a su juicio, tenaz en su causa y de “prognóstico dudoso en su criterio”.

El 26 de septiembre del mismo año en otra solicitud similar, si bien no escrita por él (ya que la caligrafía difiere), aunque sí firmada por el maestro, expone:

“Cómo auiendo puesto los medios para solicitar su remedio en la Villa de Ardales para el accidente peligroso que padeze, fue Dios servido de cortarle la carrera en la primera jornada con otro accidente de menos calidad, aunque de efectos mas executivos en el que a permanezido con evidente riesgo” (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 2011, pág. 106).

Suplica en ella le concedan otros 30 días que necesita para convalecer de la “maior delicadeza y falta de fuerza” y certifica el referido médico que *“en atención de su diuturno, prolongado y cronico de su enfermedad, productos morbosos y variedad de symptomas y achaques que dicho sr. padeze necesita p<sup>a</sup>. algun restablezimiento de fuerzas así naturales como vitales”* se le conceda lo que solicita (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 2011, pág. 107).

El 4 de mayo de 1753 Juan M. de la Puente pide tres meses de licencia para reponer su salud de la enfermedad habitual que padece en

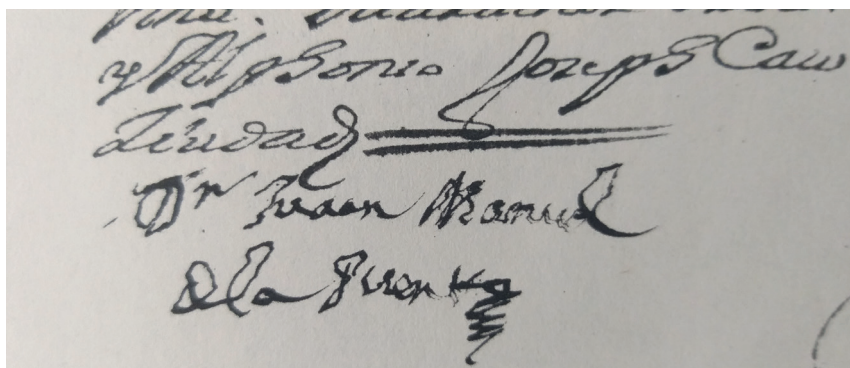
---

<sup>8</sup> Ardales, municipio de Málaga a 20 kilómetros de Campillos, posee un manantial de aguas sulfurosas de 22°, 20 centígrados que terapéuticamente se consideran como antiflogísticas.

el pecho y de la dolencia que en el viaje a los Baños de Ardales sufrió últimamente (y no se dice), de la que no está plenamente recuperado por tener debilidad en las piernas; así mismo solicita se le dé alguna ayuda por cuenta de las Pascuas de 1751 y 1752; lo cual se le concedió cuantificándose lo último en 1.500 reales (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 2011).

## EL TESTAMENTO Y SUS CLÁUSULAS

En 13 de noviembre de 1753 y en previsión de lo irremediable estará presto el maestro para mostrar su última voluntad, con su última firma (Documento 2), en forma testamentaria que nosotros exponemos de la siguiente manera.

A photograph of a handwritten signature in black ink on aged paper. The signature is written in a cursive style and reads "Don Juan Manuel de la Fuente". Above the signature, there is some faint, partially legible text that appears to include "y Alonso Joseph Cav." and "Luzada".

Documento nº 2.-Firma del testamento (1753).

La primera mención del testamento consta en el citado artículo de Jiménez Cavallé sobre los datos biográficos del maestro (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1990) y sólo pretende poner de manifiesto el destinatario de su obra musical y demás circunstancias. Aquí, sin embargo, vamos a realizar un estudio más amplio, con su transcripción completa, incluido el codicilo que añade, y dando cuenta de cómo se han ido aplicando cada una de sus cláusulas a lo largo del tiempo tras su muerte en 1753.

A los siete días de otorgar el codicilo y a los 61 años tuvo lugar el fallecimiento del maestro, como lo señala el acta capitular de 20 de diciembre por la que el sr. deán hace presente al cabildo la muerte de Juan M. de la Fuente en la ciudad de Jaén:

“en el día de ayer diez i nueve del corriente a las diez [a las 9 según el testamento] de la noche; y visto el testimonio de la disposición del entierro de dicho Sr. y demás que expresa, inmediatamente dichos sres puestos en pie dijeron un responso por su alma y acordaron se haga el

entierro conforme a dicha disposición esta tarde después de horas, y el oficio correspondiente, el sábado próximo; y que se despache propio con carta de havisio de dicha muerte a los sres. Residentes en Baeza, para que en aquella Sta. Ygla. se le hagan los oficios acostumbrados; y dichos Sres. así lo acordaron” (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998, pág. 257).

El testamento de Juan Manuel de la Puente<sup>9</sup>, documento por el cual el maestro dispuso la distribución de todos sus bienes al término de su muerte, es un testamento abierto hecho público ante el notario y tres testigos. Lleva anejo un codicilo o suplemento en el que el testador, ante los mismos requisitos, ordena alguna disposición modificatoria, con posterioridad a la primera redacción, de carácter no sustancial. Aparece, como en documentos similares, el nombramiento de albaceas encargados de administrar los bienes del testador, todos capellanes de la catedral, y algunos puntos comunes con este tipo de documentos donde se manda, por ejemplo, el pago de sus deudas y gastos.

El testamento se otorgó en Jaén el 13 de noviembre de 1753 ante el notario Alonso Simón Calvente a muy pocas fechas de su muerte, como hemos visto, ocurrida en diciembre del mismo año, declarándose en él “enfermo” del cuerpo, pero de juicio libre en el momento de su otorgamiento y “en cama” cuando redactó el codicilo.

El documento contiene información personal (domicilio, genealogía, orígenes), junto a diversas cláusulas y declaraciones, algunas de ellas derivadas de su condición de sacerdote (encarga en su parroquia 24 misas por su alma) y de músico (dispone sobre sus obras musicales). Así declara que es vecino de Jaén en la calle de los Pilarillos<sup>10</sup>, por debajo de la Llana, próxima a la catedral, actualmente calle Julio Ángel, y que es hijo de D. Juan Francisco García de la Puente y de D<sup>a</sup>. María de Sánchez, naturales de la villa de Torija, siendo él natural de Tomelloso (Guadalajara), ambas del arzobispado de Toledo<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> Archivo Histórico Provincial de Jaén (AHPJ), Archivo de Protocolos, Testamento de Juan Manuel de la Puente, Protocolo de Alonso Simón Calvente, Jaén, 13-XI-1753, Codicilo, Jaén, 12-XII-1753, ff. 1027-1066.

<sup>10</sup> La propiedad de esta casa era del cabildo, el cual tenía sus propias posesiones de las que disponía, a veces, para ofrecerlas a los prebendados de la catedral, y entre ellos al propio maestro De la Puente. Se trata de la casa n<sup>o</sup> 40 del Libro de Hacienda, que estuvo posteriormente habitada por el maestro de capilla Francisco Soler y que por declaración de Ramón Maroto, maestro de albañilería y alcalde del juzgado de alarifes, tenía de renta 462 reales (AHDJ, AC, 13-VII-1784); a la muerte del maestro Soler se acordaría que “*estando ya en el caso de poder disponer de su arrendamiento, el Secretario convidará por turno a los Sres. Prebendados para si acomoda a algun sr. habitarla, y no habiendo quien la quiera se dara cuenta para determinar lo conveniente*” (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998, pág. 291).

<sup>11</sup> AHPJ, Archivo de Protocolos, Testamento..., f. 1027.



Sobre su sepultura ordena que tenga lugar en la iglesia de la Santa Vera Cruz, su parroquia, que su casa sirve de recogimiento de mujeres y que se le dé al lado izquierdo de D. Pedro de Soto y Jorquera, el maestro de capilla que le antecedió. Esta iglesia de la Vera Cruz estaba en la calle Recogidas, llamada también de la Vera Cruz y actualmente calle García Requena; a la iglesia se le conocía también con el nombre de Recogidas. Y sobre su entierro desea en su testamento, tan solamente, que asistan con la Santa Cruz de su parroquia el clero correspondiente a un “acompañamiento”<sup>12</sup>, lo cual denota un tipo de entierro sencillo, “sin música en puerta, ni calle”, aunque sí “*combido [dice] a todos los de que se compone la capilla de dicha santa yglesia*” (músicos instrumentistas y cantores) y que los niños seises, a los que les había dedicado alguna composición en particular, vayan detrás de su caja “rezando sin estrépito el santo rosario”<sup>13</sup>, algo entrañable, y que le lleven en hombros los sacerdotes músicos (sochantre, capellanes...). Todo esto denota cierto encanto y sensibilidad, pues quiere que le acompañen y recuerden de forma especial los suyos, los músicos con los que, a veces, había tenido sus disputas económicas por ciertos derechos sobre sus partituras<sup>14</sup>.

Respecto a su obra musical mandó que a D. Francisco de Viedma, presbítero, maestro de capilla de la música de la villa de Alcaudete, se le den “*todos los papeles de música y poesía y los libros tocantes a esta facultad que se hallaren en sus casas, a excepción de las obras latinas que están bien copiadas, que han de llevarse al cajón de Papeles de Música de la catedral, para que sean propiedad de la iglesia y que si de los papeles que le ha dado a Francisco de Viedma la iglesia quisiere algunos se los dé cuantos quisiere*”<sup>15</sup>. O sea, que la música que entrega a la iglesia está condicionada a que esté bien copiada (ineludible) y, según parece, a que esté en latín, pues así tendría más posibilidades de uso en la liturgia. De cualquier forma tenía claro que el último destinatario de sus obras debía ser la propia catedral; quién mejor para la interpretación de las mismas por parte de una capilla

---

<sup>12</sup> Sobre el acompañamiento del cabildo en los entierros y sobre su coste según la distancia de la parroquia se puede ver *Libro de los estatutos, loables vsos y costumbres de la santa Iglesia de Jaén: recopilados, y sacados de sus verdaderos originales, para su mejor gouierno, año de 1632* [Jaén]: s. e., [1632]. E-JA, impreso, sin signatura [ejemplar digitalizado en [www.bibliotecavirtualdeandalucia.es](http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es)], ff. 80v-81r.

<sup>13</sup> AHPJ, Archivo de Protocolos, Testamento..., f. 1028.

<sup>14</sup> Pedro Pablo Navarro, músico de la catedral, pide en 1731 que se le dé al maestro Juan M. de la Puente la media parte de “papeles” que le corresponde, pues movidos del afecto de ser nuestro maestro y del que siempre él nos ha manifestado, pedimos que se le vuelva a dar la media parte que reclama (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 2011).

<sup>15</sup> AHPJ, Archivo de Protocolos, Testamento..., ff. 1028r-1028v.

musical; así lo había manifestado con anterioridad, como reconoce el propio cabildo en un escrito de 1751, citado anteriormente, cuando lo releva de la composición de villancicos y así acabaría al final. Al hablar de música y poesía deja claro que él es el autor y responsable de texto y música en sus composiciones; un argumento más que apoya poderosamente esta tesis.

Aunque aquí ordena que todos los papeles y libros de música sean de Francisco de Viedma, no debió llevárselos en su totalidad por cuanto a la muerte (1784) del maestro Francisco Soler (que vivió en la misma casa de nuestro músico, descubrimiento expresado en la nota antecedente), quedaron algunas obras del maestro de la Puente, tanto en latín (parece que un magnificat), como en castellano (villancicos principalmente), perteneciente todo ello al llamado Inventario de 1784 realizado por Pedro Contreras<sup>16</sup>. Ignoramos por qué razón las dejó como olvidadas el músico de Alcaudete en la casa del maestro, no sabemos si eran obras duplicadas, inacabadas o si hubo una selección ante tal cantidad de música. Ésta, en cierto modo abandonada, convivió con el maestro Francisco Soler, posterior inquilino de la casa, que parece no haberle hecho aprecio si tenemos en cuenta que en 1768 presenta un memorial en el que, entre otras cosas, solicita se le releve de la enseñanza musical de los seises (canto llano y canto figurado) para dedicarse en su lugar a la composición de obras latinas y villancicos “*por hauer falta de uno y otro en esta Sta. Yg<sup>a</sup>.*”<sup>17</sup>. Puede parecer que Soler no reparase en las obras del maestro De la Puente existentes en su propia casa ni en las procedentes del archivo catedralicio, pero creemos que debió conocerlas unas y otras; hay que comprender, como justificación, que el estilo barroco que marcaba dicha música ya estaba más que superado por la nueva estética imperante en el momento, la del estilo galante que conducía al clasicismo musical y que ni siquiera la música en latín de más posibilidades litúrgicas mereció otra oportunidad.

Para no monopolizar en demasía el artículo con este legado o mandato del que quedan algunas cuestiones aún por clarificar digamos que el grado de cumplimiento de este apartado hay que juzgarlo en el tiempo, dado el volumen de trabajo que imponía al maestro de Alcaudete, y diversificarlo en tres etapas principalmente. La primera debió ser inmediata a la muerte del maestro, pues llevar las obras latinas que están bien

---

<sup>16</sup> AHDJ, AC, 22-X-1784.

<sup>17</sup> AHDJ, AC, 4-I-1768.

copiadas, “al cajón de Papeles de Música de la catedral”, para que sean propiedad de la iglesia, no reviste ninguna dificultad y si el cabildo no las reclamó, pues no hay constancia de ello, es porque se cumplió al pie de la letra en un tiempo prudencialmente corto; no hay que olvidar el papel de los albaceas, que, además, eran capellanes de la catedral.

La segunda consta en el cabildo del día uno de marzo de 1760, en el que se da a conocer la entrega por parte del

“Mro. de Capilla de Alcaudete [de] la copia de los papeles de solfa; cuyos origs. dejó a esta Sta. Yga. el sr. Racion<sup>o</sup>. dn. Juan de la Puente Mro. de Capilla, qe. fue de ella, y que por el especial trabajo que había tenido el de Alcaudete, sin embargo de ser de su obligacion el entregarlos, si parecia al Cavildo se le diese alga. gratificacion, lo detterminasse”;

se le concedió aunque no figura la cantidad (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998, pág. 261). El 10 de octubre de 1760 el maestro de capilla Juan Martínez realiza un inventario en el que aparecen 27 obras en latín (29 si se desglosa un grupo de tres) y 22 obras nuevas (“papeles nuevos”) de Juan Manuel de la Puente<sup>18</sup>; suponemos que en el archivo de la iglesia había 29 obras que el maestro de capilla de Alcaudete había entregado en la primera etapa, tras la muerte del maestro, cuya fecha no consta, y que en esta de 1760 lo hizo de las 22 obras nuevas, lo cual entra dentro de la normalidad; esta última entrega va precedida de un acuerdo en 1759, un año antes, en el que se ordena “*se recojan los papeles de música en su “Archibo” y que se haga inventario de ellos*”, tratándose especialmente de los papeles extraviados del archivo del maestro Juan M. de la Puente, con arreglo a la cláusula que de ellos trata en su testamento (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 1998, pág. 260).

Y la tercera y última, a la que consideramos más importante, pues contiene los nueve tomos de música, junto a obras sueltas de villancicos y misa, constituye el máximo volumen de piezas, el grueso de su música, y en correspondencia la más dilatada en el tiempo, pues tuvo lugar en 1786; la entrega fue “in extremis”, tras la muerte del de Alcaudete y bajo su legado testamentario. Aquí ya no se habla de papeles, sino de tomos, de nueve libros forrados en pergamino con el título de “Libro de las obras en latín y romance de don Juan Manuel de la Puente”, leyéndose en el lomo “Música Práctica de Puente”, seguido del número correspondiente

---

<sup>18</sup> En el inventario de 1760 (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 2011) aparece un “Beatus vir” a 10 voces, entre las 29 obras, y un motete “Veni Sponsa Christi” entre las 22 obras, lo que extraña en principio al coincidir el título y número de voces con dos obras que estarían presentes en el tomo IV de la Música Práctica del maestro y que se entregarían en 1786. Ignoramos si se trata de las mismas.

al tomo. Sólo se conservan los tomos IV, VII y IX, este último con grafía de otro copista distinto al autor, muy probable del maestro de capilla de Alcaudete, faltando los otros seis que ya no estaban en el año 1944, cuando el padre Otaño tras haberlos pedido prestados al cabildo, en 1942, devolvió en la primera de las fechas sólo tres tomos de música<sup>19</sup>, ni uno más, ni uno menos. El formato tan original en contraste con los efímeros papeles sueltos de otras obras en latín da solidez a su especial diseño facilitando su conservación (MARÍN, M. A., 2003), lo que no dista del empleado por otros compositores toledanos, como Miguel Ambiola, en 1728, ofreciendo un libro con ocho misas o Jaime Casellas, quien agradecido al cabildo por la jubilación, le donaba, con afán de perdurabilidad de su música en el tiempo, once tomos de borradores en 1763 (MARTÍNEZ GIL, 2003), ignorando el contenido de los mismos.

En cuanto a los bienes materiales de cierta relevancia declara que posee una casa con su bodega, bajos y fuente de agua principal en la calle Mesa de Jaén y una viña en Cuesta Negra, que llaman del Picón, situada en Torredelcampo, como se dice en otro documento donde se explica que la procedencia fue producto de la venta judicial de una heredad en 1741 y que puso a nombre de su hermano Juan Francisco en dicho año, cuando era clérigo de órdenes menores; la viña fue valorada en 4.800 reales y la casa y bajos en 1.500 reales<sup>20</sup>; al mismo tiempo nos dice que habita la casa y labra la viña (al menos en el momento del testamento y durante los últimos ocho años) en régimen de alquiler D<sup>a</sup>. María Antonia de la Cruz, vecina de Jaén y a quien tuvo en su asistencia (antes del referido lapso de tiempo), y añade que cuando él se separó en casa aparte le dejó muchos bienes muebles que fueron apuntados por D. Francisco de Viedma, maestro de capilla, y firmados por Juan M. de la Puente<sup>21</sup>. Indica que estuvo viviendo en esta casa de la calle Mesa hasta su separación y marcha (suponemos) a su último domicilio, el de la calle Pilarillos, más próximo a la catedral; lo que no sabemos es cuándo ocurrió, sólo que vivió en ella al cuidado de una familia durante los últimos ocho años, que son los anteriores a la redacción del testamento en 1753; o sea, que en 1745, al menos, ya estaba

---

<sup>19</sup> AHDJ, AC, 3-V-1945.

<sup>20</sup> Por muerte de M<sup>a</sup>. Antonia González quedó una heredad compuesta de una viña con su casa de teja, que llaman del Picón, en el sitio de Cuesta Negra (Torredelcampo); ésta se subastó y sólo se presentó el 11 de diciembre de 1740, tras hacerse público a través del pregonero, en repetidas ocasiones, Juan M. de la Puente como mayor y único postor ofreciendo 4.800 reales por la viña y 1.500 reales por la casa y bajos. El 20 de febrero de 1741 se hizo el depósito cediendo el remate de la heredad a nombre de Juan Francisco de la Puente, de menores órdenes y hermano del anterior, lo que fue aceptado.

<sup>21</sup> AHPJ, Archivo de Protocolos, Testamento..., ff. 1028v-1029.

viviendo en este domicilio, sin saberse desde cuándo exactamente. Aunque en principio manejábamos la hipótesis de que el cambio de domicilio obedeciera a la muerte de su hermano Juan Francisco y motivado por la especial circunstancia de convivir en soledad (en el supuesto de que antes lo hiciera con el referido hermano) junto a la tal María Antonia de la Cruz, no parece que fuera así, si efectivamente transcurrieron ocho años desde el mencionado cambio de casa, pues el óbito del hermano no ocurrió en 1745, sino en 1749, sólo cuatro años antes de la muerte del maestro.

Manda que la mencionada M<sup>a</sup>. Antonia de la Cruz, tal y como lo estaba haciendo ya, tenga en usufructo la casa y la viña nombradas<sup>22</sup>, y dado que el maestro administra dos beneficios de Vizente de Alzáa, residente en Madrid y capellán de la casa del Conde de Montijo, debe atender con el usufructo los pagos que Juan M. de la Puente tenga pendientes, derivados de dicha administración; y si fuera necesario saldarlos en breve, por la muerte del capellán, ordena que se realicen con lo obtenido de la venta de la viña<sup>23</sup>.

Como complemento de lo anterior, y previniéndose de la tal María Antonia, añade que si la referida inquietare con apropiación indebida a las hermanas María y Cándida Gutiérrez, a quienes nombra herederas del remanente de sus bienes, u ordenare que el entierro se realice con más pompa de la dispuesta, se le revocaría y privaría del usufructo.

Respecto de sus parientes (suponemos hermanos y sobrinos) declara en el testamento que no les debe nada y que lo único que hicieron fue destruir lo poco que sus padres le dejaron: un vínculo y una capellanía.

En cambio expresa que de su hermano Juan Francisco de la Puente, presbítero cura que fue de la parroquial de S. Bartolomé<sup>24</sup>, heredó la viña mencionada y asimismo una huerta en el sitio de la Puente del Zerezo, término de esta ciudad, la misma que le había donado a su hermano María Antonia de la Cruz y que fue comprada por Juan M. de la Puente, a Magdalena del Villar (por 800 ducados) y puesta a nombre de la referida.

---

<sup>22</sup> Aunque venía cuidando la viña María Antonia de la Cruz recordamos que estaba a nombre del hermano.

<sup>23</sup> AHPJ, Archivo de Protocolos, Testamento..., f. 1029 v.

<sup>24</sup> AHDJ, Libro V de testamentos, escritura de D. Francisco Espejo, Jaén, 1749. En él se dice que el 28 de enero de 1749 se sepultó en la iglesia parroquial de S. Bartolomé de Jaén, en la bóveda de la capilla de San Pedro, a D. Juan Francisco de la Puente, cura de dicha iglesia, siendo el sepelio de acompañamiento con la asistencia de la Cofradía del Niño Jesús sita en la catedral y con la asistencia de la Capilla de música. Dio poder a su hermano D. Juan Manuel de la Puente, a quien nombró heredero universal y se mandó enterrar en dicha iglesia por testimonio ante D. Francisco de Espejo. Firmado y rubricado por D. Nicolás Álvarez Carrillo.

Y estando el maestro en posesión de la huerta, una vez heredada de su hermano, fue despojado de ella por la tal Magdalena, vecina de Granada, lo que le obligó a entablar un pleito presentando para ello los títulos de la referida huerta y pidiendo requerimientos de “evizion”<sup>25</sup>. Sobre este problema manda en su testamento que la mesa capitular siga el referido “lasto” hasta recuperar la huerta, lo cual tuvo su efecto en el año 1762<sup>26</sup> en que se comisionó a varios canónigos para lograrlo, lo que se obtendría al mes siguiente acordándose en cabildo el reparto de 8.000 reales “del lasto que dejó D. Juan Manuel de la Puente”<sup>27</sup>.

Sobre bienes anteriores añade también que la casa de la calle de Mesa y la viña del sitio de Cuesta Negra, que llaman el Picón, dadas en usufructo a D<sup>a</sup>. María Antonia de la Cruz, luego que fallezca, pasen las dos propiedades (si no se hubiere vendido la viña) a la mesa capitular de la catedral<sup>28</sup>.

Nombra por herederos universales del remanente, como ya hemos dicho, a María Rufina Gutiérrez en dos terceras partes de todos ellos y en la otra tercera a Cándida Gutiérrez, su hermana, hijas ambas de Francisco M. Gutiérrez y de Ana de Mata, que a todos los tiene en su asistencia, y si alguna faltare sin tener sucesión herede la otra, y si ambas fallecieren, lo hagan sus padres. No sabemos qué clase de relación mantenía el maestro con toda esta familia para vivir juntos y si sería sólo fruto de una gran amistad.

Respecto al codicilo, redactado en fecha posterior, el 12 de diciembre de 1753, o sea un mes después del otro documento y unos pocos días antes de morir, en la misma casa de la ciudad de Jaén, con la única diferencia que en esta ocasión expresa se halla “enfermo en cama”, hacemos las siguientes consideraciones:

En él declara de nuevo sus bienes: la casa en la calle Mesa de Jaén y la viña en Cuesta Negra, que llaman el Picón, situada, como hemos aclarado por otro documento, en Torredelcampo, lindando con el Camino Real, con las cargas que sufren derivadas de la administración de los dos beneficios de D. Vicente Alzáa del que quedan pendientes 1.500 reales; en este codicilo manda revocar el usufructo hecho a María Antonia de la

---

<sup>25</sup> El Diccionario de la RAE define evicción como la “pérdida de un derecho por sentencia firme y en virtud de derecho anterior ajeno”. [<https://dle.rae.es>].

<sup>26</sup> AHDJ, AC, 10-IX-1762.

<sup>27</sup> AHDJ, AC, 13-X-1762.

<sup>28</sup> AHPJ, Archivo de Protocolos, Testamento..., f. 1030.

Cruz, por la referida viña, dejándoselo tan solo por la repetida casa, de tal manera que con la renta de esta última debe pagar los 1.500 reales, si se los reclaman, sin que de ninguna manera se venda la citada viña, la cual deja en usufructo desde el día de su fallecimiento y por mitades, a María Rufina y a Cándida Gutiérrez, y a sus padres, quienes en su asistencia le tienen en la casa de su morada desde hace ocho años con el “*maior desbelo, aplicación, aseo y cuidado solicitando su alibio y de que se confiesa agradecido*”<sup>29</sup>. Aquí deja bien claro que todo lo hace por agradecimiento a esta familia con los que lleva ocho años conviviendo, lo cual es muy elocuente, en atención a los cuidados y desvelos dispensados en todo ese tiempo. Y “fenecidas” las vidas de las hermanas María y Cándida, ordena que pase dicha viña en propiedad a quien por su testamento la lleva mandada que no es otro que el cabildo catedralicio.

De los bienes que constituyen el grueso de la herencia del maestro de la Puente nos parece que es la viña el que, por decirlo de una manera gráfica, más juego ha dado durante la vida del referido músico y después de ella, tras la muerte del mismo, siendo a la vez un bien lo suficientemente productivo como para ser codiciado por el cabildo catedralicio. Recordamos que fue consecuencia de la venta judicial de una heredad por el procedimiento de la subasta realizada, en 1741, con todo el protocolo que rodeaba a este tipo de transacciones en cuanto a la presencia del pregonero encargado de hacerla pública; esta heredad, producto de la muerte de su dueña María Antonia González y comprada por Juan M. de la Puente, se puso a nombre de su hermano Juan Francisco de la Puente en dicho año, aunque la labró en régimen de alquiler D<sup>a</sup>. María Antonia de la Cruz, estando sujeta (como la casa de la calle Mesa) a una carga derivada de la administración de los dos beneficios del capellán D. Vicente Alzáa; y aunque se habló de su posible venta, como ya hemos dicho, por voluntad del maestro en el codicilo del testamento se otorgó a las hermanas María Rufina y a Cándida Gutiérrez eliminándose dicha posibilidad<sup>30</sup>.

En 1766 estando la viña en usufructo a cargo de las nominadas Rufina y Cándida el cabildo les obligó a ellas y al consorte de la segunda, Manuel de Mata, a otorgar una escritura de compromiso, ante el notario Marcos Gregorio de Santiago, para mantener la mencionada viña, que tenía seis aranzadas<sup>31</sup> de superficie, y la casa lagar en buenas condi-

---

<sup>29</sup> AHPJ, Archivo de Protocolos, Testamento..., f. 1066.

<sup>30</sup> *Ibidem*, f. 1065v.

<sup>31</sup> Antigua unidad agraria, que en Córdoba correspondía a 3.672 metros cuadrados.

ciones, “vien labrada y cultibada”, evitando que disminuyan sus frutos y procurando todo lo contrario. Para ello se comprometen, con sus propios bienes, Ana María de Mata, viuda de Francisco Gutiérrez, María Rufina Gutiérrez, soltera de 40 años de edad, y Luisa Cándida Gutiérrez con su marido Manuel de Mata<sup>32</sup>.

Después de ello, en 1772, el canónigo Diego Moyano, recordando el legado de la casa en la calle Mesa, perteneciente a la Parroquia de San Ildefonso y el de la viña con su casa de teja en el Pago de Cuesta Negra (Torredelcampo), este último, tras las vidas de María Rufina y Cándida Gutiérrez, hermanas y vecinas de Torredonjimeno, da cuenta de cómo habiéndose seguido autos en 1769 contra María Antonia de la Cruz, sobre reparos de los deterioros que padecía la casa de la calle Mesa y mandándose los practicase cedió su arrendamiento para con ellos ir haciendo las obras y reparos que necesitaban; y habiendo muerto en el intermedio la susodicha en la mayor infelicidad y heredado por esta razón la casa la Mesa Capitular, ordena que cuiden de ella los señores diputados de la Distributoria y apliquen sus frutos a los fines que correspondan<sup>33</sup>. Posteriormente, en 1774, se acordaría que las rentas de la casa se distribuyan para seis misas el día de San José de Lima, a cuatro reales, repartidas por turno entre los prebendados, informándose sobre la viña que aún no está en manos de la mesa capitular<sup>34</sup>.

Del proceso de gestión de la viña no volvemos a tener más información hasta que finalizando el siglo, en 1799, encontramos una mención de la misma en las actas capitulares de la catedral jiennense al denunciarse por parte de Alejo Moreno, vecino de Torredelcampo y arrendador de la renta decimal de vino, que la casería del Picón en posesión usufructuaria de Rufina Jiménez, vecina de Martos, no había satisfecho el diezmo correspondiente<sup>35</sup>. Aquí llama la atención la citada Rufina Jiménez, que no se corresponde con la anterior Rufina Gutiérrez, a menos que admitamos un posible error de escritura; sin embargo, pensamos más bien que se trate de una hija suya, pues la tal Rufina Gutiérrez, en 1766, que era soltera, tenía ya 40 años de edad, los que sumados a los 33 que habían pasado en 1799 arrojaban un total de 73.

---

<sup>32</sup> AHDJ, Ana María de Mata, María Rufina Gutiérrez y Luisa Cándida Gutiérrez con su marido Manuel de Mata otorgan escritura de compromiso a petición del cabildo catedralicio y ante el notario Marcos Gregorio de Santiago (Martos, 23-VIII-1766).

<sup>33</sup> AHDJ, AC, 22-IX-1772.

<sup>34</sup> AHDJ, AC, 12-III-1774.

<sup>35</sup> AHDJ, AC, 26-X-1799.



Si se trata de una nueva usufructuaria más joven y con más tiempo por delante, esta circunstancia prolongaría la situación transitoria de la viña antes de pasar a poder del cabildo catedralicio el cual mostró, como hemos visto, un gran interés por ella y su cultivo, deseando que este fuera en continuo crecimiento y nunca disminuyendo. Suponemos que las circunstancias cambiarían en cualquier caso durante la primera mitad de la siguiente centuria; sin embargo, no hemos encontrado ninguna noticia sobre el tema.

Respecto al cultivo de la vid en Jaén sabemos que en el siglo XVIII se recuperó el viñedo, no sin polémicas y falta de acuerdo, derivadas principalmente del deseo de protección por parte de los cultivadores locales frente a los forasteros, como nos explica Luis J. Coronas Vida, para quien Cuesta Negra, en Torredelcampo, era un pago de viñas importante procedente de principios del siglo XVII (CORONAS VIDA, 1990). Y según este mismo investigador los viticultores eclesiásticos eran los mayores productores de vino a mediados del siglo XVIII con 8.912 arrobas, en 1737, frente a 6.866 pertenecientes a seglares, figurando el deán y cabildo de la catedral con una cosecha de 1.027 arrobas en dicho año.

Tan prolijo como era el maestro en sus anotaciones da pena, en el sentido figurado de la palabra, no haber contado con un inventario de bienes donde hubiésemos visto de qué instrumentos musicales disfrutaba en su propio domicilio y de esa manera saber más sobre cómo elaboraba sus composiciones musicales, de qué instrumento se ayudaba. Sabido es que el organista José Solana, de alguna forma su protector en la iglesia toledana, declaró en su testamento poseer un clavicordio y dos “monacordios” (MARTÍNEZ GIL, 2003). Posiblemente manejase alguno de estos instrumentos, junto a algún libro, de los que de forma genérica refiere en el testamento, de canto de órgano o tratado de música procedente de la Catedral de Toledo donde ejerció y aprendió de seise. No sabemos si el *Compendio numeroso de zifras armónicas...* realizado por Diego Fernández de Huete, arpista de la referida iglesia y elogiado por el propio organista José Solana, llegó a utilizarlo (MARTÍNEZ GIL, 2003).

Por otra parte, no se entiende cómo el maestro tan ocupado en su trabajo de maestro de capilla, sobre todo en el de la composición de sus obras<sup>36</sup>, tenía tiempo, como ya hemos apuntado, para inmiscuirse no sólo en el mundo de sus propios negocios, sino en el de los ajenos al hacerse

---

<sup>36</sup> Baltasar Colomo, músico que sustituyó al maestro De la Puente durante su enfermedad, pide aumento de sueldo en 1753, pues tras dos escasos años de trabajo ha comprobado que con los 50 ducados de salario asignados, no le alcanza para los gastos de papel, poesía y copia, que lleva consigo, teniendo en cuenta, además, el gran trabajo que esto tiene (JIMÉNEZ CAVALLÉ, 2011).

cargo de la administración de los beneficios de personas que para nosotros resultan extrañas y que para él tendrían su propio sentido. Vislumbramos en él cierta ambición por aumentar su patrimonio olvidando las estrecheces de su pasado y de esa forma ayudar al de su hermano, cuya situación económica en la iglesia de San Bartolomé no sería muy acomodada. Debí tener buenos consejeros para participar en subastas e introducirse en un mundo muy distinto al que su profesión le obligaba, pero que no era extraño en el clero de su época; de algunos miembros del cabildo recibiría lecciones que no debieron caer en el desprecio por su parte. Parece que era un hombre práctico, por encima de todo, que sabía lo que quería y si la familia había hundido lo poco que sus padres le habían dejado, según confiesa, él trató de resarcirse.

Extraña las compras que hacía a través de otras personas, no tanto las realizadas a nombre de su hermano, sino alguna de ellas, tan rocambolesca, como la hecha a través de María Antonia de la Cruz, su asistenta en un primer momento, para que ella la donase después a su hermano y al final, a la muerte de éste, terminase heredándola el mismo Juan M. de la Puente que era quien la había pagado. Ignoramos si estos tres personajes vivieron juntos durante un tiempo en la casa de la calle Mesa y qué circunstancia medió para que el maestro cambiara de domicilio, marchando a la calle Pilarillos, lo que tuvo lugar acompañado del correspondiente reparto o partición del mobiliario que dejó a su asistenta de cuyos enseres guardaba buena nota, tanto de su valor como de su procedencia. En todo esto no fue ajeno su más que amigo el músico de Alcaudete; llama la atención el papel del referido, quien era algo más que el futuro buen copista (suponemos) de sus obras; de hecho, como vemos, pasó a ser su persona de confianza en algunas cuestiones de tipo doméstico, ejerciendo al mismo tiempo una función de fiel mayordomo sin serlo.

Hoy con el paso del tiempo nos preguntamos qué ha quedado en pie de todos sus bienes, qué ha sido de la viña que parecía ser codiciada por los capitulares catedralicios, en qué se ha convertido, ¿acaso en un olivar?, y de sus casas...; sólo de lo menos material, como es su obra musical, compuesta para el desarrollo de la vida religiosa de la ciudad, para el mayor esplendor del culto y para su proyección en diversas fiestas, tanto dentro como fuera de la catedral, podemos dar datos fehacientes (grabaciones, ediciones, publicaciones...). Pero cabe preguntarse dónde están los seis tomos que faltan, ¿en alguna biblioteca particular?, ¿en manos de algún coleccionista? Quizá el tiempo propicie su recuperación y podamos disfrutar de músicas inimaginables, pues nos resistimos a pensar en daños colaterales propios de la Guerra Civil.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### TESTAMENTO DE JUAN MANUEL DE LA PUENTE

“En el nombre de Dios nuestro señor; criador del zielo y la tierra, y todas las cosas, sin el qual señor ninguna tiene perfeczion, Amen; sea publico y notorio a quantos este ynstrumento de testamento vltimo y final Boluntad vieren, como yo dn. Juan Manuel de la Puente Presuitero, rasionero y maestro de capilla de la santa yglesia cathedral desta ciudad vezino de ella a la calle de los Pilarillos, por vajo de la Llana en su collazion, hijo lexitimo de Dn. Juan Francisco Garcia de la Puente y de D<sup>a</sup>. María de Sanchez, ya difuntos naturales que fueron de la villa de Torija, y yo natural de la de Tomellosa ambas del arzobispado de la Ymperial Toledo, hallandome enfermo del cuerpo, sano de la boluntad, en mi libre juicio, memoria y entendimiento natural tal qual Dios nuestro Señor ha sido seruido concederme, creyendo como firme y verdaderamente creo y confieso el alto y sachro misterio de la SSma. Trinidad que es Dios Padre, Dios hijo y Dios Espiritu y Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demas soberanos misterios de fee que cree confiesa y enseña nuestra santa madre yglesia católica, apostolica romana, regida y gobernada por el Espiritu Sto. vajo cuiu fee y crehencia he viuido y protexto viuir y morir, dando a su Magd. muchas gracias de que me aia criado y conservado la vida en la verdadera religion christiana y de que me eleuase al ministerio sacerdotal, e ynvocando como ynvoco por mi auogada e intercesora a la reyna de los Angeles Maria Santissima preservada de la original culpa desde el primer ynstante de su ser, madre de nuestro Señor y redentor Jesucristo a su escojido castisimo esposo señor san Joseph, a los santos Apostoles, San Pedro y San Pablo, señor San Miguel Archanguel el santo bendito de mi nombre y Angel de mi guarda, con todos los demas vienaventurados de la celestial patria, para que por mí interceda, estando como estoy temeroso de la muerte que es cosa natural y su ora ynzierta, deseando la saluazion de mi alma, con tal ymbocazion, dispongo y ordeno mi testamento vltima y final boluntad en la forma sigte.:

Lo primero ofrezco mi alma a Dios nuestro señor que la crio y la redimio con el ynfinito prezio de su sangre, Pasion y muerte, y humildemente pido y ruego a su magestad la persone y lleue a su Gloria para donde fue criada y el cuerpo lo mando a la tierra de que fue formado.

Mando que quando la boluntad divina sea seruida lleuarme de esta presente vida mi cuerpo sea sobrebestido con vestiduras sacerdotales, y puesto en vna caja llana sea lleuado para darle sepultura a la yglesia con titulo de la Santa Vera Cruz que su casa sirue de recogimiento de mugeres y se le dé al lado yzquierdo de mi antezesor Dn. Pedro de Soto y Jorquera, rasionero y maestro de capilla que fue

en dicha santa yglesia, y a la prozesion de mi entierro tan solamente asistan con la santa Cruz de mi parroquia el clero correspondiente a un acompañamiento, sin musica en puerta, ni calle, aunque si combido a todos los de que se compone la capilla de dicha santa yglesia y les suplico hagan asistencia y que los niños seises vayan detrás de mi caja rezando sin estrepito el santo rosario hasta que a mi cuerpo se le de sepultura y se les de a cada uno vn real vellon, y me lleuen en ombros los sacerdotes musicos, y suplico con el mayor rendimiento al Yllmo. Cauildo de la espresada santa Yglesia me perdone esta operación que solamente la hago en testimonio del desprecio a toda pompa y vanidad y en conocimiento de qe. soy poluo.

Mando se digan por mi alma y a mi yntenzn. veinte y quatro misas rezadas en la dha mi parroquia, la limosna de cada vna dos rreales vellon.

Mando a los Santos Lugares de Jerusalem redempzion de cautibos, zepos y hermitas desta zitud. y para ayuda a dotes para casar doncellas, huerfanos pobres seis rr. vellon por vna vez pa. que se distribuian en la forma acostumbrada.

Mando a Dn. Francisco de Viedma, presuitero maestro de capilla de la musica de la villa de Alcaudete, para que sean suyos en dominio y propiedad todos los papeles de musica y poesia y los libros tocantes a esta facultad, que se hallaren en mis casas por mi fallezimiento, a exepzion (sic) de las obras Latinas que estan bien copiadas que estas, si yo no lo vbiere hecho, quiero se den, lleuen y pongan en el cajon de Papeles de Musica que tiene la santa Yglesia referida desta zitud a quien las mando, para que sean suias propias y le suplico al dicho Dn. Francisco de Viedma que si de los papeles que le lleuo mandados quisiere algunos dicha santa Yglesia se los dé.

Declaro que las cantidades de marauedis y otros efectos que se me debiesen constará por quenta y razon que de todo tengo, mando se cobre lo que se me debiese y se pague lo que yo deua siendo todo justificado y esta todo en vn librete de acuartilla forrado en pergamino.

Declaro tengo, gozo y poseo en dominio y propiedad vna casa con su bodega, bajos y fuente de agua principal en la calle de Mesa desta ciudad y vna viña en Cuesta Negra que llaman del Picon, los quales vienes sufren diferentes cargas de zensos y memorias de misas, y hauita la casa y labra la viña D<sup>a</sup>. Maria Antonia de la Cruz vezina desta ciudad, a quien quiero no se le pida cosa alguna de sus rentas hasta aquí venzidas y que se venziesen hasta mi fallezimiento, declarando assi mismo que a la referida la tube en mi asistencia, y quando me separé en casa aparte le dejé muchos vienes muebles y todos los que fueron estan puntados de letra de Dn. Francisco de Biedma maestro de capilla de dicha villa de Alcaudete, y firmada dicha puntazion de mi mano en la qual consta del modo, caudales, zircunstancias, como y quando, y de quien los compre desde que obtube el magisterio de capilla de dicha santa yglesia, cuiu libro está forrado en carton, y en el estan los reziuos de los zensos y otras puntaciones y los vienes muebles que yo tengo, lo que declaro para los efectos que puedan ocurrir, y

porque aunque algunos se compraron por mano de la nombrada D<sup>a</sup>. Maria Antonia fue con dinero y efectos de mis rentas y lo mismo acaezio con los que le deje a la referida al tiempo de la separación, los quales que assi le deje, y no otros, an de ser de la mencionada por hauerselo dejado entonzes.

Mando en usufructo a la nominada D<sup>a</sup>. Maria Antonia de la Cruz la casa que en la calle de Mesa y viña en Cuesta Negra que lleuo declarado tengo en propiedad y dominio para que la referida los goze en dicho usufructo los dias que Dios le conzediere de vida arrendandolos o beneficiándolos por si, con tal que por quanto yo administro dos veneficios de Dn. Vizente de Alzaa, residente en Madrid, capellan de la casa del Exmo. Sr. Conde de Montijo la susodicha le pague lo que resultare estarle yo deuiendo asta mi fallezimiento según la cuenta que se le quede teniendo entendido que dicho Dn. Bizente por el conozimiento de la dicha D<sup>a</sup>. Maria Antonia y su buena conducta le hará toda equidad sufriendo el que con dicho usufructo le baya pagando, y si acaeziere que el referido Dn. Bizente o sus herederos siendo fallecidos no quisieren aguardar al pago en la sobredicha forma en tal acaezimiento por mis albaceas que aquí he de nombrar quiero se venda la dicha viña y de su valor se pague lo que debiese al nominado Dn. Bizente, y lo que sobrare se convierta en redimir el todo o parte del zenso que sufre dicha casa para que la vsufructe dicha D<sup>a</sup>. Maria Antonia libre de esta carga, y si la referida hauiendo yo fallezido ynquietare o lo yntentare azer a Maria y Candida Gutierrez a quienes he de nombrar herederas del remanente de mis vienes o pretendiere lo mismo a sus padres con proposiciones y o intencionados derechos, pretendiendo propiedad en mis vienes muebles, frutos y efectos, o parte a mas de aquellos que lleuo dicho le dejé, o si yntentare combidar o disponer se haga mi entierro con mas pompa que la que lleuo dispuesto, verificado que sea cualesquier cosa de las referidas por lo mismo le reuoco y pribo del usufructo de dicha casa y viña para que no le goze, y quiero pasen dichas dos posesiones (si la viña no se hubiese vendido para el efecto del pago que lleuo espresado) a quien yo se las mandase en propiedad.

Declaro no deuo cosa alguna a mis parientes y que si algo por mi hizieron fue destruirme lo poco que mis padres me dejaron como fue vn vínculo y vna capellanía, y que de todo tengo hecha donación ynterbiuos al ynmediato subcesor para que le ponga cobro.

Declaro que de Dn. Juan Francisco de la Puente, presuitero cura que fue de la parroquial de Sr. Sn. Bartolome desta ciudad, heredé la viña que lleuo espresada la qual yo hauia comprado en caueza del referido.

Y assi mismo heredé del prenombrado vna huerta en el sitio de la Puente del Zerezo, termino desta ciudad, la misma de que le hauia hecho donación ynteruibos D<sup>a</sup>. Maria Antonia de la Cruz en cuia cabeza fue comprada de D<sup>a</sup> Magna. del Villar, en ochocientos ducados, y que esto fue con dinero mio; y como estándola yo poseyendo en fuerza de dicha herencia le salio mala voz, por lo que de ella fui despojado y los autos de dicho despojo pasaron ante Alonso Joseph

Sanchez del Castillo escribano del numero de esta ciudad, siendo el auogado de la parte contraria Dn. Pedro de Luna y el procurador su padre Miguel Mathias de Luna, en cuio pleito presenté los titulos de la referida huerta y pedi requerimientos de evizion que se hizieron a la dicha D<sup>a</sup>. Magna. del Villar, siendo como es vezina de la ciudad de Granada, cuias diligencias parecen no se hallan en los autos por hauerlas de ellos substraído, ni aun los titulos que yo presente y se declararon en la escriptura de venta hecha por la referida D<sup>a</sup>. Magna. en fauor de la citada D<sup>a</sup>. Maria Antonia de la Cruz, que se otorgo ante Gabriel Manuel Amo de Vilches, y la citada donazion hecha por la D<sup>a</sup>. Maria Antonia, en fauor de Dn. Juan Francisco de la Puente, paso ante Francisco de Espejo ambos escribanos desta ciudad y en fuerza del dicho despojo que assi lleuo declarado tengo y me perteneze el derecho de repetir el valor de la dicha huerta y costas que gaste con la espresada D<sup>a</sup>. Magna. del Villar y sus vienes, quiero y es mi boluntad se siga dho. lasto, haziendo la espresada repetición contra la referida y sus vienes por la parte a quien yo mandase este derecho y caudal.

Mando a la mesa capitular de la contenida santa Yglesia desta ciudad toda la cantidad de marauedis assi de principal como de costas que se me deue por la mencionada D<sup>a</sup>. Magd<sup>a</sup>. del Villar sus herederos y vienes en razón del despojo que lleuo declarado se me hizo de la espresada huerta del sitio del Puente del Zerezo, que en este mi testamento se contiene, para que sea para dicha mesa capitular todo ello, y para seguir dicha aczion, perziuir y cobrar su ynporte le constituyo en mi propio lugar, aczion y derecho real, personal, directo y ejecutivo con el poder mas amplio cumplido y bastante que de derecho requeriente sea, y pueda de todo ello el Yllmo. Cauildo de la repetida santa yglesia catedral desta ciudad, hazer y disponer lo que quisiere como absoluto dueño y de la referida mesa capitular de su santa yglesia.

Asimismo quiero y es mi boluntad que la casa de la calle de Mesa y la viña del sitio de Cuesta Negra que llaman el Picon que lleuo mandadas solamente en usufructo, vajo las calidades que en dicha manda se contienen a D<sup>a</sup>. Maria Antonia de la Cruz de esta ciudad, luego que la sobredha falezca pasen a ser dichas dos alajas si no se hubiere vendido la viña, y en caso de hauerse vendido, solamente pase la casa a la mesa capitular de la dicha santa yglesia catedral de esta ciudad para que sean suias en dominio y propiedad para siempre jamas con las cargas y grauamenes que sufren y con la que aquí les ympongo, y si solamente quedare la casa a esta, de que en cada vn año perpetuamente para siempre jamas del producto de sus rentas o rentas (*sic*). se digan y celebren en dicha santa yglesia el dia del Patrozinio del Señor Sn. Joseph seis misas rezadas por mi intención las quales se digan a dicho Patrozinio por los señores prevendados de la misma santa yglesia por turno y se pague por limosna de cada vna quatro rrs. de vellon, cuia memoria suplico a dicho Yllmo. Cauildo hagase, escriba en las tablas, libros y cuadrantes donde estan escriptas las demas memorias que se cumplen en la espresada santa yglesia, para su perpetuidad, y si los dos vienes se vendiesen, o la casa por hauerse espendido la viña en lo que ba espresado a de ser con dha. carga

y obligación por ser asimismo voluntad; y al bendito señor San Joseph le suplico admita esta memoria de mi deuotion a su patrozinio el que se digne comunicarme siempre y en la ora de mi muerte con su poderosa ynterzesion.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y todo lo en el contenido nombro por mis albazeas testamentarios cumplidores y ejecutores de él a Dn. Antonio Martinez, Dn. Francisco Pareja y Dn. Francisco de la Cruz, presuiteros desta ciudad capellanes de la referida santa yglesia a los quales y a cada vno in solidum doy el poder y facultad que de derecho se requiere para que luego que yo fallezca entren en mis bienes y de lo mejor mas vien parado de ellos tomen los que basten, los vendan y rematen en publica almoneda o fuera de ella, y les subrogo el año del albazeazgo porque aunque sea pasado quiero vsen de él asta cumplirlo.

Y cumplido y pagado este mi testamento del remanente que quedare y fincare de todos mis bienes derechos, acciones, frutos y efecto a mi tocantes y pertenecientes en cualquier manera ynstituio, nombro por mis herederos que declaro no tenerlos forzosos, a Maria Rufina Gutierrez en dos terceras partes de todos ellos y en la otra tercera parte a Candida Gutierrez, su hermana, hijas ambas de Francisco Manuel Gutierrez y de Anna de Mata que a todos los tengo en mi asistencia, y si alguna faltare sin tener subzesion herede la otra, y si ambas fallecieren hereden sus padres, para que vnos y otros si se subzedieren en dicha herencia, lo lleuen en la dicha forma y hereden con la bendición de Dios, en satisfacción de la buena asistencia que me han tenido, tienen y espero tenga motibo porque les ynstituio mis vnibersales herederos.

Y reuoco anulo doy por ningunos de ningun valor ni efecto, otros cualesquier testamentos, mandas, legados, poderes y codizilos que antes de este aia fecho y otorgado por escrito o de palabra que contengan o no clausulas derogatorias porque aunque las tengan o qualidad de que los posteriores a ellos, no valgan, quiero que al presente valga por mi testamento, codicilo, vltima y final voluntad en cuio testimonio lo otorgo assi en las casas de mi morada ante el presente esvno. y testigos en la ciudad de Jaen a treze dias del mes de nobiembre de mill setecientos cinquenta y tres as. y el otorgante, que doy fee conozo, assi lo otorgó y firmó siendo testigo Dn. Juan Fernando de Soto Dauila, Alfonso Joseph Calvente y Dn. Diego de Leon vezinos desta ciudad.= Dn. Juan Manuel de la Puente. =Ante mi.= Alonso Simon Calvente.

### Cobdicilo, 12-XII-1753

En la ciudad de Jaen a doce dias del mes de diciembre de mill setecientos cinquenta y tres años por presencia de mi el escribano y testigos Dn. Juan Manuel de la Puente, presvitero racionero y maestro de capilla de la sta. Yglesia cate-dral de esta dicha ciudad, al qual doi fee conozco estando en las casas de su morada que son en la calle de los Pilarillos pr. bajo de la calle Llana collacion de la expresada sta. Yglesia, enfermo en cama, haviendo hecho la invocación divina, dijo: Que a los trece de noviembre proximo antecedente pr. ante mi y

suficiente numero de testigos otorgó su testamto. ultima y final boluntad, y repitiendo como repite la protestación de los misterios de Nuestra sta. fee católica que entonces hizo por tener que añadir, quitar y disponer algunas cosas quiere otorgar su cobdiculo para que las clausulas y disposiciones que en el hiciere lo sean de dho. su testamento, y poniendolo en practica ordena, declara y dispone aquí lo siguiente:

Que pr. quanto por el precitado su testamento declaró tener pr. sus vienes una casa en la calle de Mesa de esta ciudad y una viña en el suelo de su termino sitio de Questa Negra que llaman el Picon, como y de la forma que se contiene en la dicha declaracion y con las cargas que sufren dha. casa y viña; por otra clausula mandó estos vienes a D<sup>a</sup>. María Antonia de la Cruz, vecina de esta ciudad, para que los gozase la expresada en usufructo pr. todos los dias de su vida con tal de que por ser el otorgante administrador de dos beneficios de Dn. Vicente de Alzaa, residente en Madrid, la susodicha le pagase al nombrado la cantidad que resultase deberle el otorgante de dicha administración, según la cuenta que se liquidase hasta el dia de su fallecimiento; y siendo este devito hasta la sazón que otorgó su testamento hasta tres mill reales vellon, al presente dho. Dn. Vicente se halla satisfecho de los vn mill y quinientos, pr. lo que solo se le debe y igual cantidad a corta diferencia, que espera le remita y perdone; y si assi fuese no llegará el caso de que si como en su testamento expreso de que no queriendo dho. Dn. Vicente aguardar por su debito en yrlo cobrando de dicha vsufructuaria, se bendiese para ello la expresada viña, y lo sobrante se convirtiese en lo que ordeno. Por lo que ahora por este si (*sic*) cobdiculo rebocando como reboca la dicha manda de usufructo hecho a la nombrada D<sup>a</sup>. Maria Antonia de la Cruz, en quanto a la referida viña, y dejandoselo tan solamente por lo que hace a la repetida casa, vajo la qualidad de que si el prenombrado Dn. Vicente no remite y perdona al otorgante los vn mill y quinientos reales que a corta diferencia le queda debiendo y debiese hasta el dia de su fallecimiento se los aia de dar y satisfacer la nominada D<sup>a</sup>. Maria Antonia de la Cruz pr. razon del vbsufruto de la casa en que la deja nombrada sin que pr. ningun termino se benda la citada viña; quiere ahora y es su determinada boluntad el dejar como deja la dicha viña en usufruto desde el dia del fallecimiento del otorgante adelante, a Maria Rufina y a Candida Gutierrez, ambas hermanas, hijas de Francisco Manuel Gutierrez y de Anna de Matha, familia que en su asistencia tiene en las casas de su morada ya ha tiempo de ocho años, para que las relacionadas dos hermanas la gocen en el dicho vbsufruto de por mitad todos los dias que Dios les concediere de vida, y si falleciere la una quede la otra en el vbsufruto de dicha viña enteramente; esto en consideración de que aunq. en dicho testamento las deja ynstituidas por sus herederas como y de la forma que se contiene en el remanente que quedare y fincare de todos sus vienes, frutos y efectos, por ser todos cortos contempla no ser suficiente remuneración de tan largo servicio como hasta aquí le ha dado esta familia y asistencia en graves enfermedades que ha padecido, y en la que de presente padece de mucho tiempo y tan prolija, en que les esperimenta el maior desbello, aplicación, aseo y cuidado solicitando su alibio y de que



se confiesa agradecido. Y fenecidas las vidas de las prenombradas Maria Rufina y Candida Gutierrez, pase dicha viña en propiedad a quien por su testamento la lleba mandada.

Lo qual quiere se guarde, cumpla y execute y en todo lo demas que a esta disposición no fuere contrario el dho. su testamento, se cumpla lo en el dispuesto porque quiere que todo ello tenga fuerza y vigor. En cuio testimonio assi lo dijo, otorgó y firmó siendo testigos Dn. Antonio Martinez, presvitero, Dn. Diego de Leon, Dn. Alfonso Joseph Calvente vecinos de esta ciud. Dn. Juan Manuel de la Puente=Ante mi=Alonso Simon Calvente”.

## 1. BIBLIOGRAFÍA

- AVILÉS FERNÁNDEZ, M. (1990): “Aproximación a la historia de Jaén en el siglo XVIII”, *I Congreso Jaén. El Jaén de los siglos XVIII-XIX*, Granada, Universidad de Granada, págs. 39-59.
- CARRERAS, J. J. (2013): “La policoralidad como identidad del Barroco musical español”, en Juan José Carreras e Iain Fenlon (eds.), *Polychoralities: Music, Identity and Power in Italy, Spain and the New World* (Kassel: Reichenberger), págs. 87-122.
- CORONAS VIDA, L. J. (1990): “Sobre la vid y el vino en la ciudad de Jaén en el siglo XVIII”, *El Jaén de los siglos XVIII-XIX*, Granada, Universidad de Granada, págs. 227-236.
- GALERA ANDREU, P. (2009): *La Catedral de Jaén*, Barcelona, Lunwerg Editores.
- GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, J. A. y MARÍN-LÓPEZ, J. (2009): “Juan Manuel de la Puente, perfiles inéditos”, Javier Marín-López y Virginia Sánchez-López (eds.), *Exclusiones y resistencias. Las otras músicas hispánicas (ss. XVI-XVIII). XIII Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza*, págs. 19-30.
- (2011): “De la Puente reinventado”, en Javier Marín-López y Virginia Sánchez-López (eds.), *Tradición y modernidad en la música Antigua. XV Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza*, págs. 13-30.
  - (2014): *Espacio, sonido y afectos en la Catedral de Jaén. Miserere y obras en romance de Juan Manuel de la Puente*, Sevilla, Proyecto Atalaya, Universidad de Sevilla, CICUS.
- JIMÉNEZ CAVALLÉ, P. (1989-1990): “Las cantatas de Juan Manuel de la Puente, Maestro de Capilla de la Catedral de Jaén (1711-1753)”, *Recerca Musicològica*, IX-X, Barcelona, págs. 341-358.
- (1990): “Juan Manuel de la Puente, maestro de capilla de la Catedral de Jaén (1711-1753). Notas biográficas”, *I Congreso Jaén. El Jaén de los siglos XVIII-XIX*, Granada, Universidad de Granada, págs. 326-335.
  - (1992): “Juan Manuel de la Puente”, notas musicológicas al CD *Juan Manuel de la Puente. Cantatas y villancicos*, Centro de Documentación Musical de Andalucía, SE-712.
  - (1993): “La oposición al magisterio de capilla de la Catedral de Jaén en 1711”, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 147, Jaén, págs. 235-251.
  - (1998): *Documentario Musical de la Catedral de Jaén. I. Actas capitulares*, Granada, Centro de Documentación Musical de Andalucía.
  - (2001): “Puente, Juan Manuel de la”, en E. Casares (ed.), *Diccionario de la Música Española e Hispanoamericana*, T. VIII, Madrid, SGAE, págs. 971-973.

- (2009): *Discurso de Ingreso de don Pedro Jiménez Cavallé en el Instituto de Estudios Giennenses: “La música de la Catedral de Jaén durante el siglo XVIII y su proyección dentro y fuera de España”*, Jaén, Instituto de Estudios Giennenses.
  - (2011): *Documentario Musical de la Catedral de Jaén. II. Documentos de secretaría*, Granada, Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- LÁZARO DAMAS, M. S. (1990): “Panorama de la arquitectura municipal giennense en el siglo XVIII”, *El Jaén de los siglos XVIII-XIX*, Granada, Universidad de Granada, págs. 364-372.
- Libro de los estatutos, loables vsos y costumbres de la santa Iglesia de Iaen: recopilados, y sacados de sus verdaderos originales, para su mejor gouierno, año de 1632* [Jaén]: s. e., [1632]. E-JA, impreso, sin signatura.
- LÓPEZ-CALO, J. (2011): *Tres misereres andaluces de Hilarión Eslava. Vol. I Miserere de la Catedral de Sevilla, 1835-37*, Granada, Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- MARÍN, M. A. (2003): *Juan Manuel de la Puente. Obras en romance*, Madrid, Instituto Complutense de Ciencias Musicales.
- MARTÍNEZ GIL, C. (2003): *La capilla de música de la Catedral de Toledo (1700-1764): Evolución de un concepto sonoro*, Toledo, Junta de Castilla-La Mancha.
- MARTÍNEZ ROJAS, F. J. (2003): “La Iglesia de Jaén”, Manuel Nieto Cumplido (eds), *Historia de las diócesis españolas. 8. Iglesias de Córdoba y Jaén*, Córdoba, Biblioteca de Autores Cristianos y Cajasur, págs. 195-319.
- MEDINA CRESPO, A. (2002): “Juan Manuel Lapuente: Miserere a 18”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 182, págs. 353-404.
- (2008): *Villancicos barrocos en la Catedral de Jaén*, Ediciones Blanca, Jaén.
  - (2009): *Catálogo del Archivo de Música de la Santa Iglesia Catedral de Jaén*, Granada, Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- QUEROL, M. (1982): *Música Barroca Española II: Polifonía Policoral Litúrgica Monumentos de la Música Española 41*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

## 2. GRABACIONES

- (1992): *Juan Manuel de la Puente. Cantatas y villancicos*. Al Ayre Español, Eduardo López Banzo, director (ALMAVIVA CD0102).
- (2009): *Música policoral en el Reyno de Jaén: Misa Veni sponsa Christi de Juan Manuel de la Puente*. Coro Barroco de Andalucía y Ministriles, Lluís Vilamajó, director (concierto celebrado en Baeza, Auditorio de las Ruinas de San Francisco y grabado por Radio Clásica-Radio Nacional de España).
- (2011): *Espacio, sonidos y afectos en la Catedral de Jaén. La música policoral de Juan Manuel de la Puente (1692-1753)*, Orquesta Barroca de Sevilla, Coro Juan Manuel de la Puente y Solistas, Enrico Onofri, director (concierto celebrado en la Catedral de Jaén y grabado por Radio Clásica-Radio Nacional de España). Repertorio posteriormente grabado y publicado con el título *Espacios sonoros en la Catedral de Jaén. Juan Manuel de la Puente (1692-1753)* (Prometeo OBS-007, 2013).